

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECRETO, FIJANDO EL PRECIO DEL TABACO, CHILCAGRE DE LA 1^a I DE 2^a

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 15 de marzo de 1871

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 13 del 01 de abril de 1871

Decreto, fijando el precio del tabaco, chilcagre de 1^a i de 2^a

El Presidente de la República

á sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan

Art. 1º. Desde el presente año en adelante el tabaco chilcagre será pagado á veinte pesos el quintal de 1^a clase i diez pesos el de 2^a, sin que obsten los contratos existentes, en virtud de los cuales se ha levantado la última cosecha.

Art. 2º. Queda derogada toda disposición que se oponga á la presente.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, marzo 14 de 1871 – **José Salinas**, D. P. – **J. D. Rodriguez**, D. S. – **N. Arguello**, D. V. S.

Al Poder Ejecutivo – Managua, marzo 15 de 1871 – **J. Miguel Cárdenas**, P. – **Dionisio Chamorro**, S. – **Adolfo Guerra**, V. S.

Por tanto: Ejecútese – Managua, marzo 16 de 1871 – **Vicente Quadra** – El Ministro de Hacienda – **Joaquín Zavala**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.